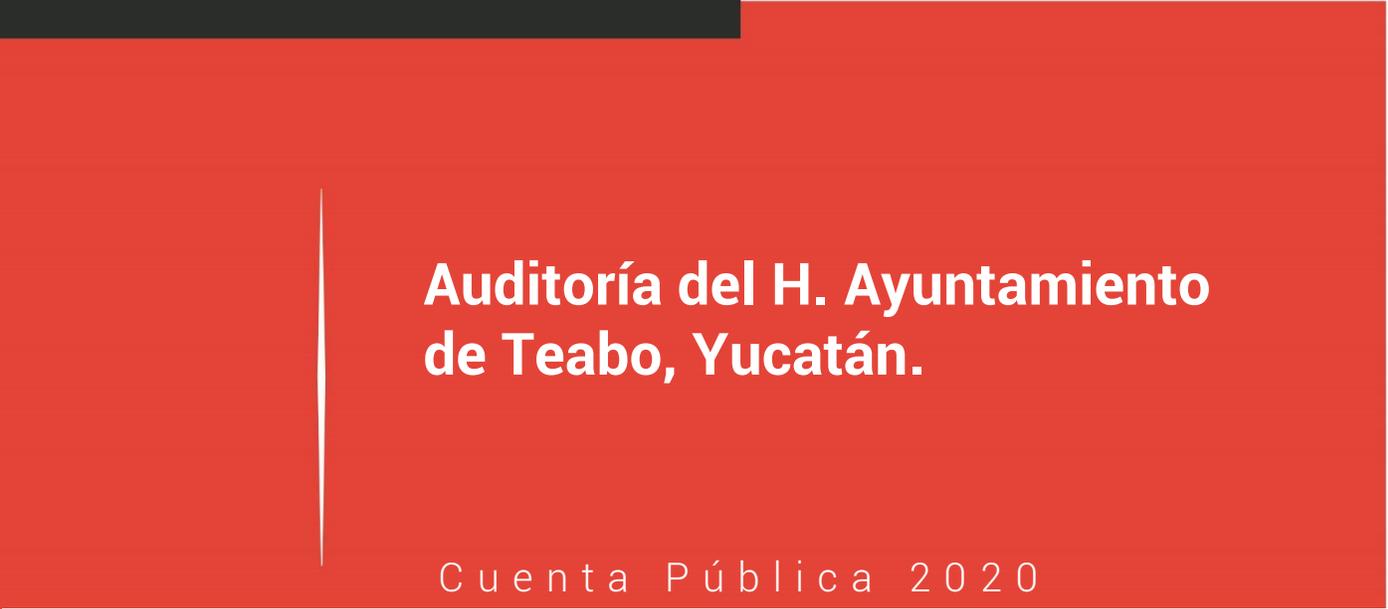




I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.



Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí tu aliento por derivarse de las voces, Te, allí; a, tu y boc, aliento, perfume, olor, etc.

Localización

Se localiza en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 11' y 89° 20' de longitud oeste. Limita al norte con Mayapán-Humayel, al sur con Tekax, al este con Cantamayec-Tixméhuac y al oeste con Maní-Akil.

Extensión

El municipio de Teabo ocupa una superficie de 224.53 Km².

Población

El municipio de Teabo cuenta con 6,921 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

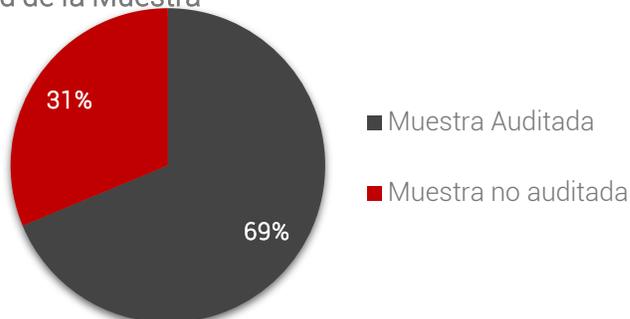
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	37,645.9 miles de pesos
Población objetivo	32,943.5 miles de pesos
Muestra auditada	22,641.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Omar Alejandro Santoyo Cervantes
Julio César Naal Ventura

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 12 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de emitir notas a los estados financieros, derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones I y IV, 40, 46, 47 y 48 la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 28 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico de los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	145.0	108.4	-36.6
3.2	Derechos	307.0	525.7	218.7
3.3	Productos	8.0	0.5	-7.5
3.4	Aprovechamientos	17.0	0.0	-17.0
3.5	Participaciones	16,167.1	16,969.2	802.1
3.6	Aportaciones	20,370.7	19,717.2	-653.5
3.7	Convenios	1,000.0	283.0	-717.0
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	41.8	41.8
Total		38,014.8	37,645.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 43, 44, 46 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teabo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	9,250.3	9,250.3	0.0
4.2	Materiales y Suministro	4,317.3	4,317.3	0.0
4.3	Servicios Generales	4,258.4	4,099.6	158.7
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	5,245.0	5,245.0	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	60.6	60.6	0.0
4.6	Inversión Publica	16,618.2	15,976.3	641.9
Total		39,749.8	38,949.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 67.5 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por el concepto de sueldos; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			12.0
			9.5
			9.0
5.1	C01358	29/07/2020	5.0
			5.0
			5.0
			5.0
			2.0
			2.0
5.2	C01334	16/07/2020	2.0
			2.0
			2.0
			2.0
Total			67.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 348.5 miles de pesos en los meses de marzo, junio, octubre y

diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, relación de beneficiarios o recibos de tesorería en el que se establezca el monto entregado y firma de la persona que recibió el apoyo acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
6.1	C00663	01/03/2020	Apoyo Social.	39.1
6.2	C00664	25/03/2020	Apoyo Social.	49.9
6.3	C00668	30/03/2020	Apoyo Social.	49.5
6.4	C01208	08/06/2020	Apoyo Social.	30.0
6.5	C01213	12/06/2020	Apoyo Social.	30.0
6.6	C01218	15/06/2020	Apoyo Social.	30.0
6.7	C01219	15/06/2020	Apoyo Social.	30.1
6.8	C01877	16/10/2020	Apoyo Social.	30.0
6.9	C02171	14/12/2020	Apoyo Social.	30.0
6.10	C02172	14/12/2020	Apoyo Social.	29.9
Total				348.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 322.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 25.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago duplicado por 41.1 miles de pesos en los meses de mayo y julio de 2020, por el concepto de uniformes; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos por 20.5 miles de pesos pagados doblemente a su cuenta bancaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01101	09/05/2020	20.5
	C01269	03/07/2020	20.5
Total			41.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 100.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas que recibieron las canastas navideñas acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C02102	07/12/2020	Dulces.	23.7
8.2	C02101	05/12/2020	Juguetes.	54.9
8.3	C02118	07/12/2020	Canastas navideñas.	22.1
Total				100.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 610.0 miles de pesos en los meses de abril, mayo y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de los beneficiarios que recibieron las despensas acompañada de copia de su identificación oficial, ni reporte fotográfico de los bienes, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe (miles de pesos)
9.1	C00827	06/04/2020	Productos de despensas.	38.7
9.2	C00828	06/04/2020	Productos de despensas.	121.9
9.3	C01045	27/05/2020	Productos de despensas.	42.5
9.4	C00942	04/05/2020	Productos de despensas.	189.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe (miles de pesos)
9.5	C00977	10/05/2020	Productos de despensas.	148.9
9.6	C01055	27/05/2020	Productos de despensas.	51.6
9.7	C02103	07/12/2020	Productos de despensas.	16.6
Total				610.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 770.9 miles de pesos en los meses de febrero y octubre de 2020, por el concepto de combustible; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla de los vehículos propiedad del municipio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00653, C00654, C00656 y C01215 y bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible de las pólizas C00653, C00654, C00656, C01036, C01037, C01039, C01215, C01986, C01987, C01988, C01990, C01991, C01996, C1997 y C02008, que justifique el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 770.9 miles de pesos en los meses de enero a noviembre de 2020, por el concepto de combustible; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla de los vehículos propiedad del municipio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00653, C00654, C00656 y C01215 y bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible de las pólizas C00653, C00654, C00656, C01036, C01037, C01039, C01215, C01986, C01987, C01988, C01990, C01991, C01996, C01997 y C02008, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00050	08/01/2020	10.2
10.2	C00052	08/01/2020	10.3
10.3	C00053	08/01/2020	10.4
10.4	C00054	08/01/2020	10.2
10.5	C00301	05/02/2020	10.2
10.6	C00653	25/03/2020	10.3
10.7	C00654	25/03/2020	10.2
10.8	C00656	25/03/2020	10.8
10.9	C01831	09/10/2020	10.4
10.10	C01986	03/11/2020	10.2
10.11	C01987	03/11/2020	10.5
10.12	C01988	03/11/2020	10.2
10.13	C01990	03/11/2020	10.2
10.14	C01991	03/11/2020	10.2
10.15	C01996	09/11/2020	10.3
10.16	C01997	09/11/2020	10.2
10.17	C01829	09/10/2020	34.2
10.18	C01830	09/10/2020	26.8
10.19	C02008	13/11/2020	24.0
10.20	C00849	13/04/2020	61.0
10.21	C00876	15/04/2020	39.9
10.22	C00945	05/05/2020	10.1
10.23	C00946	05/05/2020	10.1
10.24	C01036	22/05/2020	20.0
10.25	C01037	25/05/2020	40.3
10.26	C01039	27/05/2020	40.0
10.27	C01215	15/06/2020	43.3
10.28	C01222	15/06/2020	42.3
10.29	C01322	14/07/2020	54.8
10.30	C01323	14/07/2020	40.4
10.31	C01472	27/08/2020	35.6
10.32	C01475	27/08/2020	39.7
10.33	C01582	01/09/2020	43.6
Total			770.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 69.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los servicios de publicidad, evidencia fotográfica de la publicidad realizada, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C02070	03/12/2020	Publicidad municipio según convenio correspondiente al mes enero 2020, publicidad municipio según convenio correspondiente al mes febrero 2020.	34.8
11.2	C02085	03/12/2020	Publicidad municipio según convenio correspondiente al mes de marzo 2020, publicidad municipio según convenio correspondiente al mes de abril 2020.	34.8
Total				69.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 24.4 miles de pesos incluido un pago duplicado en las pólizas C00938 y C00974 en los meses de abril a julio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó en la póliza C01280 solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto al pago duplicado en las pólizas C00938 y C00974 no se proporcionó evidencia del reintegro del recurso pagado doblemente (8.1 miles de pesos) a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del

gasto, se detectaron pagos por 24.4 miles de pesos incluido un pago duplicado en las pólizas C00938 y C00974 en los meses de abril, mayo y julio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó en la póliza C01280 solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto al pago duplicado en las pólizas C00938 y C00974 no se proporcionó evidencia del reintegro del recurso pagado doblemente (8.1 miles de pesos) a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00938	04/04/2020	Publicidad en Internet en la página WEB de Realidades y por sus Redes Sociales (Correspondiente al mes de abril).	8.1
12.2	C00974	05/05/2020	Publicidad en Internet en la página WEB de Realidades y por sus Redes Sociales correspondiente al mes de julio.	8.1
12.3	C01280	06/07/2020		8.1
Total				24.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 311.3 miles de pesos incluido un pago duplicado en las pólizas C01993 y C02068 en los meses de enero a mayo, de julio a septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00666, constancia documental de haber recibido los servicios, informe de los servicios prestados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto al pago duplicado en las pólizas C01993 y C02068 no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente (25.0 miles de pesos) a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC).	Importe (miles de pesos)
13.1	C00027	06/01/2020	Elaboración Presupuesto de Egresos 2020.	5.3
13.2	C00249	04/02/2020	Servicios profesionales para elaboración del reglamento de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contratación de obras del municipio de Teabo.	7.0
13.3	C00424	21/02/2020	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nómina correspondiente al mes de enero de 2020.	20.0
13.4	C00576	07/03/2020	Servicio de maquila de contabilidad y timbrado de nómina correspondiente al mes de febrero de 2020.	25.0
13.5	C00666 (SIC)	25/03/2020	Contabilidad.	25.0
13.6	C00880	28/04/2020	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondiente al mes de abril de 2020.	25.0
13.7	C01056	27/05/2020	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondiente al mes de mayo de 2020.	25.0
13.8	C01281	07/07/2020	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondiente al mes de junio del 2020.	25.0
13.9	C01341	27/07/2020	Servicio de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondiente al mes de julio del 2020. Febrero de 2019.	25.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC).	Importe (miles de pesos)
13.10	C01467	22/08/2020	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondiente al mes de agosto de 2020. Ramo 33 correspondiente al mes de febrero de 2019.	25.0
13.11	C01683	25/09/2020	Servicio de maquila de contabilidad y timbrado de nómina correspondiente al mes de septiembre de 2020.	25.0
13.12	C01993	04/11/2020	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondiente al mes de noviembre de 2020.	25.0
13.13	C02068	03/12/2020	Servicio de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas del mes de diciembre de 2020.	25.0
13.14	C02182	23/12/2020	Servicio de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas del mes de diciembre de 2020.	29.0
Total				311.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 120.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con

el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informes de los trabajos efectuados por los servicios de consultoría de negocios y administración (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00646	19/03/2020	Servicios de consultoría de negocios y administración para el municipio de Teabo de enero a junio del 2019 para la cuenta pública.	120.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron registros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios por 28.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, registrados en las cuentas contables "2117-002 ISPT asimilado a salarios" (SIC) y "2117-02-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	D00028	31/12/2020	21.9
16.2	D00029	31/12/2020	6.7
Total			28.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por capítulo de gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 6.05% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por capítulo de gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 6.06% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
17.1	Servicios personales	8,445.5	8,956.9	511.4	6.06%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 65.4 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a sus activos, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C01959	03/11/2020	Desmalezadora hp1.0c/ cuchilla y cabezal,	6.2
18.2	C00411	14/02/2020	Scanner Epson DS-540.	9.3
18.3	C00851	14/04/2020	Fumigadora Sthil 2 tiempos tanque de 10 lts liquidos.	6.3
18.4	C01180	10/06/2020	Desbrozadora 1.9 hp.	10.3
18.5	C01181	04/06/2020	Desmalezadora Honda 4 tiempos manubrio hilo y disco.	7.8
18.6	C01666	07/09/2020	4 Gab. Acteck delta 500W negro usb 3.0	20.0
			Brother DCP-B7535DW multifuncional laser monocromática.	5.5
Total				65.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 300.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, no se acreditó la existencia legal ni personalidad jurídica del proveedor, tampoco se aportó constancia documental de haber recibido los servicios, expedientes técnicos de obra elaborados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
19.1	C00528	05/02/2020	Elaboración de expedientes técnicos de obra, del fondo de infraestructura social municipal, del ramo 33, ejercicio fiscal 2020, según contrato No. R33-FIMSDF-SERVICIOS-TEABO-YUC/2020-01.	300.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 630.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, no se acreditó la existencia legal ni personalidad jurídica del proveedor, tampoco se aportó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción del sistema de agua potable), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
20.1	C02064	13/11/2020	Importe por 30% de anticipo del contrato con no. R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-15 referente a "construcción de sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad y municipio de Teabo.	212.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
	C02289	17/12/2020	Importe correspondiente a la estimación no. 1 con periodo del 28 de octubre al 30 de noviembre de 2020 según contrato No. R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-15, referente a la obra Construcción de sistema de agua potable, segunda etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán". a la obra: construcción de sistema de agua potable en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán.	417.3
Total				630.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 7,203.7 miles de pesos en los meses de junio a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contratos con el proveedor, no se acreditó la existencia legal ni personalidad jurídica del proveedor, tampoco se aportaron Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C02283, C02286 y C02288, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de drenaje pluvial, rehabilitación de calles, reconstrucción de calles, construcción de 6 cuartos dormitorios, construcción de 18 cocinas ecológicas, mejoramiento de red eléctrica y ampliación de campo de futbol), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 7,203.7 miles de pesos en los meses de junio a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contratos con el proveedor, no se acreditó la existencia legal ni personalidad jurídica del proveedor, tampoco se aportaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C02283, C02286 y C02288, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de drenaje pluvial, rehabilitación de calles, reconstrucción de calles, construcción de 6 cuartos dormitorios, construcción de 18 cocinas ecológicas, mejoramiento de red eléctrica y ampliación de campo de futbol), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
21.1	C01260 (SIC)	18/06/2020	Recibí del municipio deTeabo la cantidad de 432.0 miles de pesos monto correspondiente a la estimación 1 del contrato con nombre "rehabilitación de drenaje pluvial en diversas calles de la	432.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
			localidad y municipio de Teabo, Yucatán." con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-07.	
	C01397 (SIC)	07/07/2020	Recibí del municipio de Teabo la cantidad de 425.7 miles de pesos monto correspondiente a la estimación 2 del contrato con nombre "rehabilitación de drenaje pluvial en diversas calles de la localidad y municipio de Teabo, Yucatán." con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-07.	425.7
Subtotal contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-07.				857.6
	C01399 (SIC)	17/07/2020	Recibí del municipio de Teabo la cantidad de 321.6 miles de pesos monto correspondiente a la estimación 1 del contrato con nombre "rehabilitación de calles diversas en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán." con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-08.	321.6
21.2	C01400 (SIC)	28/07/2020	Recibí del municipio de Teabo la cantidad de 327.1 miles de pesos monto correspondiente a la estimación 2 del contrato con nombre "rehabilitación de calles diversas en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán." con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-08.	327.1
	C01714	09/09/2020	Recibí del municipio de Teabo, Yucatán la cantidad de 109.0 miles de pesos por concepto de pago de la estimación no.3 (ampliación) del contrato de nombre "rehabilitación de calles diversas en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán" con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-08	109.0
Subtotal contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-08.				757.8
	C01581	14/08/2020	Recibí del municipio de Teabo Yucatán la cantidad de 697.8 miles de pesos por concepto de pago del 30% de anticipo de la obra denominada "reconstrucción de calles diversas en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán." con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-10	697.8
21.3	C01709	02/09/2020	Recibí del municipio de Teabo Yucatán la cantidad de 1,515.4 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 1 de la obra denominada "reconstrucción de calles diversas en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán." con numero de	1,515.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
			contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-10	
	C01738	09/10/2020	Recibí del municipio de Teabo Yucatán la cantidad de 112.7 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 2 (finiquito) del contrato de nombre "reconstrucción de calles diversas en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán" con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-10	112.7
			Subtotal contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-10	2,325.9
21.4	C01897	13/10/2020	Recibí de municipio de Teabo Yucatán la cantidad de 225.9 miles de pesos por concepto de pago de la estimación no.3 (ampliación) de la obra denominada "rehabilitación de calles diversas en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán" con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-02	225.9
			Subtotal contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-02	225.9
21.5	C01895	26/10/2020	Recibí del municipio de Teabo Yucatán la cantidad de 489.6 miles de pesos por concepto de pago est. 1 (única) de la obra denominada "construcción de 6 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán" con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-12	489.6
			Subtotal contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-12	489.6
21.6	C02067	20/11/2020	Pago de la Estimación 1 de la obra denominada Construcción de 18 cocinas ecológicas segunda etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán con número de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-17 con fecha de pago 20 de noviembre de 2020	425.3
	C02284 (SIC)	08/12/2020	Recibí del municipio de Teabo, Yucatán la cantidad de 425.3 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 2 (finiquito) de la obra denominada "Construcción de 18 cocinas ecológicas segunda etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán" con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-17	425.3
			Subtotal contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-17	850.6
21.7	C02283 (SIC)	07/12/2020	Mejoramiento de alumbrado público en calles diversas en la localidad.	740.0
			Subtotal	740.0
21.8	C02286 (SIC)	16/12/2020	Ampliación del campo de futbol en la localidad y municipio de Teabo.	176.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
21.9	C02288 (SIC)	16/12/2020	Ampliación del campo de futbol tercera etapa en la localidad y municipio de Teabo.	780.0
Subtotal				956.3
Total				7,203.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,896.4 miles de pesos en los meses de agosto a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contratos con el proveedor, no se acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco se aportó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de drenaje pluvial en calles, construcción de 17 cocinas ecológicas y ampliación de campo de futbol), actas de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación

soporte que justifique la obligación de dichos pagos y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
22.1	C01580	14/08/2020	Recibí del municipio de Teabo, Yucatán la cantidad de 390.0 miles de pesos por concepto de pago del 30% de anticipo de la obra denominada "construcción de drenaje pluvial en calles diversas en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán." con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-10.	390.0
	C01710	02/09/2020	Recibí del municipio de Teabo, Yucatán la cantidad de 836.7 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 1 de la obra denominada "construcción de drenaje pluvial en calles diversas en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán." con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-10.	836.7
	C01739	09/10/2020	Recibí del municipio de Teabo, Yucatán la cantidad de 73.3 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 2 (finiquito) del contrato de nombre "construcción de drenaje pluvial en calles diversas en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán" con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-10.	73.3
22.2	C02066	20/11/2020	Recibi del municipio de Teabo, Yucatán la cantidad de 401.7 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 1 del contrato de nombre "construcción de 17 cocinas ecológicas primera etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán" con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-06 con fecha de pago 20 de noviembre de 2020	401.7
	C02285 (SIC)	08/12/2020	Recibi del municipio de Teabo, Yucatán la cantidad de 401.7 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 2 (finiquito) del contrato de nombre "construcción de 17 cocinas ecológicas primera etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán" con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-06	401.7
22.3	C02287 (SIC)	16/12/2020	Recií del municipio de Teabo, Yucatán la cantidad de 793.0 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 1 (unica) del contrato de nombre	793.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			"ampliación del campo de futbol segunda etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán" con número de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-13	
				Total 2,896.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 158.7 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, no se acreditó la existencia legal ni personalidad jurídica del proveedor, tampoco se aportó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (mejoramiento del sistema de agua potable), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
23.1	C02065	02/11/2020	Importe por 30% de anticipo del contrato con No. R33-FISMDF-TEABO-YUC/2020-16 referente a mejoramiento del sistema de agua potable, en la localidad y municipio de Teabo.	158.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se detectó saldo al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2020 y caja de infra 2020 por 261.1 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.



Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
24.1	1115-01-0001-01	0.0	16,427.1	16,287.0	140.1
24.2	1111-12	0.0	274.0	153.0	121.0
Total					261.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

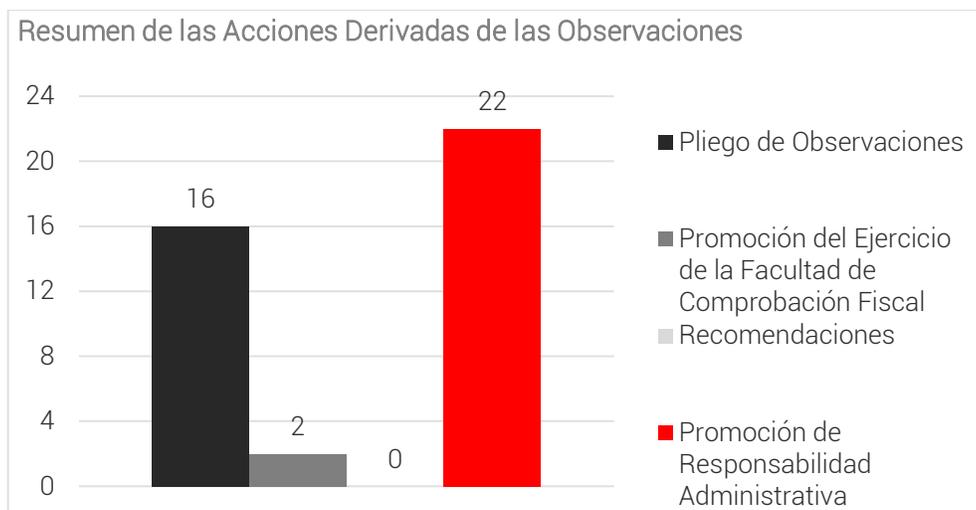
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.6 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de	Pliego de observaciones 6-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	1-1-075-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 12,885.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de 13.0 miles de pesos, la cual corresponde a multa por no cumplir con la solicitud de información para la planeación de la fiscalización de la cuenta pública 2020.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

